

- No realizó un examen de los efectos verticales de la concentración.
 - Motivó de manera insuficiente la conclusión de que puede dejarse abierta la cuestión de si la concentración obstaculiza significativamente la competencia efectiva en el mercado mayorista de acceso y originación de llamadas en Alemania.
 - Motivó de manera insuficiente las conclusiones relativas a los efectos horizontales coordinados en el mercado mayorista de acceso y originación de llamadas en Alemania.
2. Segundo motivo, basado en que la Comisión incurrió en graves errores de Derecho y en errores manifiestos de apreciación, ya que
- Aceptó los compromisos definitivos presentados por Telefónica.
 - Concluyó que estos compromisos definitivos superarían los obstáculos significativos a la competencia efectiva.
 - Autorizó la concentración condicionada al cumplimiento por parte de Telefónica de los compromisos definitivos.
3. Tercer motivo, basado en que la Comisión, al adoptar su Decisión, incurrió en desviación de poder, al tener en cuenta consideraciones de tipo político ajenas a la competencia, en lugar de perseguir los objetivos que los Tratados y el Reglamento de concentraciones de la Unión Europea establecieron al respecto ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas («Reglamento comunitario de concentraciones») (DO L 24, p. 1).

Recurso interpuesto el 3 de junio de 2015 — Reisenhel/OAMI (keep it easy)

(Asunto T-308/15)

(2015/C 270/45)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Peter Reisenhel (Gilching, Alemania) (representante: E. Aliko Busse, abogada)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)

Datos relativos al procedimiento ante la OAMI

Marca controvertida: marca denominativa comunitaria «keep it easy» — Solicitud de registro n° 12 877 924

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la OAMI de 26 de marzo de 2015 en el asunto R 2659/2014-5

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.

— Condene en costas a la OAMI.

Motivo invocado

— Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009.

Recurso de casación interpuesto el 5 de junio de 2015 por CW contra la sentencia dictada por el Tribunal de la Función Pública el 26 de marzo de 2015 en el asunto F-124/13, CW/Parlamento

(Asunto T-309/15 P)

(2015/C 270/46)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: CW (Bruselas, Bélgica) (representante: C. Bernard-Glanz, abogado)

Otra parte en el procedimiento: Parlamento Europeo

Pretensiones de la parte recurrente

La parte recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Admita el presente recurso de casación.
- Anule la sentencia recurrida.
- Anule la decisión impugnada y la decisión desestimatoria de la reclamación.
- Conceda una indemnización por daños y perjuicios.
- Condene en costas al Parlamento Europeo.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte recurrente invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en que el Tribunal de la Función Pública desnaturalizó las pruebas e incurrió en un error de Derecho, al declarar que, en la decisión desestimatoria de la reclamación, la Autoridad facultada para proceder a los nombramientos confirmó, en lo sustancial, la decisión de denegación de asistencia.
2. Segundo motivo, basado en que el Tribunal de la Función Pública desnaturalizó las pruebas e incurrió en un error de Derecho, al considerar que el Parlamento no cometió un error manifiesto de apreciación al elegir las medidas y los medios a los efectos del artículo 24 del Estatuto de los Funcionarios.

Recurso interpuesto el 9 de junio de 2015 — Market Watch/OAMI — Glaxo Group (MITOCHRON)

(Asunto T-312/15)

(2015/C 270/47)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Market Watch Franchise & Consulting, Inc. (Freeport, Bahamas) (representante: J. Korab, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)